



Reforma aprobada el 17 de diciembre de 2009

La reforma del Impuesto sobre Sucesiones en Cataluña

La Ley catalana de medidas fiscales, financieras y administrativas, de 17 de diciembre de 2009, ha aprobado la reforma del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en lo sucesivo, ISD) en Cataluña. A continuación se señalan los principales aspectos novedosos de la reforma:

- La reducción por parentesco que se aplica a las sucesiones *mortis causa* (no a las donaciones), es decir, el importe que queda exento de tributación, se ha aumentado de tal manera que los cónyuges podrán reducir su base imponible en 500.000 euros, cada hijo en 275.000, los demás descendientes en 150.000 (los menores de 21 años pueden llegar hasta 539.000) y los ascendientes en 100.000. Finalmente, los colaterales de segundo y tercer grado, así como los ascendientes y descendientes por afinidad, podrán aplicar una reducción de 50.000 euros.
- Además, la base imponible que quede tras aplicar esas reducciones, gozará de una reducción adicional del 50%, con un máximo de 150.000 euros para el cónyuge, 125.000 para cada hijo, 100.000 para los demás descendientes y 50.000 para los ascendientes.
- Estas reducciones son compatibles con la actualmente ya existente reducción por vivienda habitual (para la que se ha introducido una mejora, en el sentido de considerar como vivienda habitual la que lo fuese con anterioridad a que el causante se trasladara a un centro residencial o sociosanitario, o la que lo fuera en cualquier momento de los diez años anteriores a la fecha del fallecimiento).
- En cambio, todas las reducciones citadas se reducirán a la mitad cuando el sujeto pasivo decida aplicar cualquiera de las demás reducciones que tratan de favorecer la transmisión de determinados patrimonios (fincas rústicas, bienes culturales, patrimonio natural, explotaciones agrarias). En este punto tiene especial importancia la reducción del 95% del valor de la empresa familiar o de participaciones en la sociedad propietaria de la empresa familiar. Dicho en otras palabras, los herederos de un patrimonio constituido por una empresa familiar y otros bienes (en la mayoría de los casos, el producto del ahorro derivado de la empresa familiar), deberán escoger entre dos opciones: o bien aplicar las reducciones anteriormente señaladas o bien aplicar la reducción del 95 por ciento de la empresa familiar y la mitad de las reducciones por parentesco.
- Finalmente, las reducciones señaladas no entrarán en vigor de forma inmediata, sino que para las sucesiones producidas entre el 1 de enero y el 30 de junio del 2010, se aplicarán las reducciones citadas en un 25%; en un 62,5% para las sucesiones producidas entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011; y a partir de entonces ya se aplicarán en su integridad.

Más allá de estas reducciones, la reforma introduce algunas cuestiones adicionales a resaltar:

- Una nueva reducción de 275.000 euros para mayores de 75 años (adicional a todas las anteriores, pero incompatible con la de discapacidad).

- Se simplifica la tarifa en 5 tramos, del 7% hasta el 32%.
- Los coeficientes multiplicadores ya no tendrían en cuenta el patrimonio preexistente, sino tan sólo el parentesco.

Este 10Minutos ha sido elaborado por Ramón Santos Lloberas, Socio de Landwell – PricewaterhouseCoopers y Responsable en Barcelona del departamento de Empresa Familiar y Grandes Patrimonios.

Para más información

José Manuel Paredes
Departamento de Comunicación
0034 91 5684303